

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-039

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR EL PRIMER PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (“Código Municipal”), el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (“Reglamento de Planificación Núm. 43”), con vigencia del 27 de diciembre de 2024, y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.

**POR CUANTO:** El Código Municipal, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación. Éstos constituirán un instrumento del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de éstos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Asimismo, incluirán la reglamentación sobre el uso del suelo y otros aspectos relacionados con la organización territorial y la construcción, bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (“OGPe”).

**POR CUANTO:** Los planes territoriales y sus revisiones integrales considerarán, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. Asimismo, deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y reglamentación aplicable.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial tiene el propósito de formular las políticas de desarrollo con el fin de alcanzar un desarrollo ordenado y planificado de los suelos del Municipio de acuerdo con los mejores intereses de la ciudadanía y en armonía con los recursos naturales dentro del territorio municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, su adopción por parte de la Junta de Planificación y la aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico. Asimismo, dispone que el proceso de elaboración o revisión de los Planes de Ordenación se llevará a cabo en una única etapa, mediante la preparación secuencial o concurrente de varios documentos. Durante este proceso, se requerirán vistas públicas para evaluar los siguientes documentos: (a) Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa; (b) Avance del Plan Territorial; y (c) Plan Territorial (Final). Las vistas públicas para la evaluación de los documentos mencionados en los incisos (a) y (b), o (b) y (c), podrán celebrarse en un mismo día por el municipio.

**POR CUANTO:** En sus inicios, el Municipio de Arroyo comenzó el proceso de elaborar su Plan Territorial bajo la derogada Ley Núm. 81-1991, conocida como LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO (“Ley Núm. 81-1991”), que fue sustituida por el Código Municipal. Durante dicha etapa inicial se realizaron

tres (3) vistas públicas donde se presentaron los documentos correspondientes: Fase I (“Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo”) el 19 de marzo de 1996; Fase II (“Memorial”) el 7 de diciembre de 1999; y Fase III (“Avance”) el 13 de diciembre de 2010.

**POR CUANTO:** Transcurrido el tiempo, sin haberse completado el proceso final requerido bajo la derogada Ley Núm. 81-1991, ni conforme al vigente Código Municipal, el Gobierno Municipal de Arroyo suscribió, el 5 de mayo de 2022, un Acuerdo Colaborativo (“Contrato Núm. 2022-000015”) con la Junta de Planificación. Dicho acuerdo tuvo como objetivo completar las fases necesarias para la elaboración del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arroyo, el cual fue posteriormente prorrogado para viabilizar la culminación del proceso de aprobación de dicho Plan.

**POR CUANTO:** En cumplimiento con los requisitos legales, el Municipio de Arroyo dio inicio al proceso de participación ciudadana mediante la creación de una Junta de Comunidad, nombrada por el alcalde, Hon. Eric Bachier Román, el 29 de marzo de 2023. Esta acción se realizó conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.013 del Código Municipal y previo a la celebración de la vista pública. La Junta de Comunidad constituye un organismo representativo de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en la que se conforma.

**POR CUANTO:** El primer Plan de Ordenación Territorial de Arroyo se desarrolla a través de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa de Actuación y la Reglamentación. Dicha revisión integral se inicia con la Fase I: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa; Fase II: correspondiente al Avance; y la Fase III: Plan de Ordenación Territorial que, incluye Plano de Clasificación de Suelos, Plano de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Arroyo y Plan Vial.

**POR CUANTO:** El Memorial describe los objetivos generales de la ordenación, además de expresar y justificar los criterios que conducen a la adopción de distintas determinaciones del uso del suelo. El Memorial está constituido por tres (3) temas principales: Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa de Actuación. El Programa de Actuación, según el Código Municipal, tiene como objetivo dar a conocer las obras programáticas que se llevarán a cabo durante los próximos años en el territorio municipal. La Reglamentación es el documento que contiene las disposiciones que regularán la ocupación territorial en función a la ordenación de los usos e intensidades del suelo y la construcción en el Municipio, en función a sus metas y objetivos. El Plano de Clasificación divide la totalidad del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (de aplicar) y Suelo Rústico. Este sistema de clasificación se utilizará para disponer la ordenación de los usos y las estructuras en estos suelos.

**POR CUANTO:** Con el transcurso del tiempo, el Municipio de Arroyo, en acuerdo con la Junta de Planificación, restableció los trabajos, revisó los documentos de las fases previas y presentó los documentos actualizados de la Fase de Avance y el borrador del Plan de Ordenación Territorial, así como la propuesta de Modificación Menor al PUT-PR, en dos (2) vistas públicas en un mismo día, el 30 de julio de 2024. Finalmente, el 2 de diciembre de 2024, el Municipio de Arroyo presentó nuevamente el borrador del Plan de Ordenación Territorial en su Fase III, acompañado de la propuesta de Modificación Menor al Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El primer Plan de Ordenación Territorial de Arroyo establece una nueva delimitación para el Centro Urbano Tradicional con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica. Para definir esta delimitación, se consideraron los criterios establecidos en la Sección 7.3.6 del Reglamento Conjunto 2023, incluyendo la estructura urbana, el conjunto de usos, la morfología, la continuidad del trazado urbano, la densidad poblacional, el área territorial, la extensión del centro urbano, los distritos de calificación, la infraestructura existente, el nivel de

actividad económica, el número de viviendas, el ingreso per cápita, la tasa de desempleo y el análisis socioeconómico, entre otros factores.

**POR CUANTO:** El Plan Territorial de Arroyo incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR-2015), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 y aprobado por el Gobernador a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.

**POR CUANTO:** El 30 de julio de 2024 y el 2 de diciembre de 2024, el Municipio de Arroyo presentó en vistas públicas, junto a los documentos del Plan Territorial, los respectivos mapas de clasificación, calificación, vial y nueva delimitación del centro urbano tradicional. En dichas vistas públicas el Municipio de Arroyo también presentó el documento de Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Luego de completar el proceso de vistas públicas y el período de comentarios, el Municipio de Arroyo presentó ante la Legislatura Municipal los documentos del Plan de Ordenación Territorial el 8 de mayo de 2025. Ese mismo día, la Legislatura Municipal aprobó el primer Plan de Ordenación Territorial de Arroyo mediante la Ordenanza Núm. 21, Serie 2024-2025; y el alcalde, Hon. Eric Bachier Román, completó la aprobación final el 9 de mayo de 2025.

**POR CUANTO:** El 12 de mayo de 2025, el Municipio de Arroyo notificó a la Junta de Planificación la aprobación del primer Plan de Ordenación Territorial mediante una carta del alcalde, Hon. Eric Bachier Román, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial, la Junta de Planificación determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

**POR CUANTO:** La OGPe determinó que el documento correspondiente al Plan de Ordenación Territorial de Arroyo está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso: 2023-509314-DEC-124746 del 7 de septiembre de 2023.

**POR CUANTO:** El primer Plan de Ordenación Territorial de Arroyo adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto 2023") y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, regirá todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas a la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la OGPe; así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 14 de mayo de 2025, resolvió adoptar el primer Plan de Ordenación Territorial de Arroyo, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-72-03. Este primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arroyo, incluye el Memorial, Programa de Actuación, Reglamentación y Planos de Clasificación de Suelos, de Calificación de Suelos, Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Arroyo y Plan Vial. Separadamente de este volumen, los mencionados Planos de Ordenación se presentan en Geodato en formato digital (*shapefile*), que contiene la clasificación y calificación de suelos y derogar la Resolución JP-PT-72-01 del 12 de diciembre de 2016.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Apruebo la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Arroyo, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-72 del 14 de mayo de 2025 y para que así conste firmo y adjunto a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación del primer Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arroyo y firmo dos (2) copias adicionales para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Arroyo.

**SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 3ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 4ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 5ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 6ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy, 1 de julio de 2025.



  
JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de conformidad con la Ley hoy, 1 de julio de 2025.

  
NAREL W. COLÓN TORRES  
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA